RESOLUCIÓN No. 0506/12/07/2

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACION LOYAL AMBAR."

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

La Directora (E) Regional del ICBF en Ibagué, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la resolución de encargo número 0705 de 21 de febrero de 2024 y el acta de posesión número 341 del 21 de febrero de 2024, encargo prorrogado mediante resolución número 2009 del quince (15) de mayo de 2024, la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1927 de 2013, el Decreto 882 de 2013, la Ley 1098 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Sector Administrativo de Igualdad y Equidad, mediante Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Que en virtud del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el ICBF como ente rector, coordinador y articulador del sistema Nacional de Bienestar Familiar, otorga licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que la Resolución No. 3899 de 2010, delega la competencia en los directores regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, de otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familia que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que la entidad FUNDACIÓN LOYAL AMBAR, identificada con NIT 901.024.503-5, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Ibagué, en el departamento del Tolima, con personería jurídica reconocida por el ICBF Regional Tolima, mediante Resolución No. 0838 del 8 de mayo de 2017. Mediante Resolución No. 2197 del 5 de septiembre de 2017, modificaron su nombre y estatutos; posteriormente, mediante Resolución No. 2579 del 16 de abril de 2018, realizaron nuevas modificaciones a sus estatutos. La fundación forma parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y, por tanto, está sujeta a las normas y reglamentos que expida el ICBF para regular la prestación del servicio.

Que mediante Resolución No. 1385 del 13 de julio del 2022, la Dirección Regional del ICBF Regional Tolima, otorgó licencia de funcionamiento DE CLASE BIENAL por un término de DOS (02) AÑOS la Entidad Denominada

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Regional Tolima
Dirección
Pública

BIENESTAR FAMILIAR

RESOLUCIÓN No. 0506/12/07/24

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACION LOYAL AMBAR."

FUNDACIÓN LOYAL AMBAR modalidad EXTERNADO JORNADA COMPLETA con población a atender: *"Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; capacidad instalada es de 40 cupos* en la sede operativa ubicada en la Manzana G Casa 1 Barrio Hacienda Piedra Pintada del municipio de Ibagué del Departamento del Tolima."

Que, mediante oficio de fecha del 20 de mayo del 2024 radicado mediante Orfeo No.20245940000074332 el Representante Legal de la entidad denominada FUNDACION LOYAL AMBAR, solicitó a la Dirección Regional la renovación de la licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 1385 del 13 de julio 2022 en la modalidad Externado Jornada Completa.

Que, de acuerdo a lo ordenado por los artículos 15 ,16 de la Resolución No 3899 de 2010 y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el Representante legal de la entidad, el equipo interdisciplinario designado para licencia de funcionamiento del ICBF Regional Tolima, realizo verificación documental y visita el día 08 y 09 de julio del 2024 para determinar si reúne los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos por parte de la entidad denominada FUNDACION LOYAL AMBAR para la modalidad EXTERNADO JORNADA COMPLETA el cual consta en actas oficios y correos electrónicos que hacen parte integral de presente acto administrativo.

Que una vez realizada la visita para la respectiva modalidad por el equipo interdisciplinario se puede concluir que para la modalidad EXTERNADO JORNADA COMPLETA reúnen la totalidad de las requisitos legales, financieros, técnicos y Administrativos exigidos para el otorgamiento de la licencia BIENAL.

Que según lo dispuesto en la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 8113 de 2019 numeral 13.2 *"por la cual se modifica la resolución número 3899 de 2010"*, para desarrollar la Modalidad en la sede ubicada en el municipio de Ibagué del Departamento del Tolima, el cual señala:

> ***Articulo 13 numeral 13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal:*** *Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional (PAI), respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.*
> *Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional (PAI), que permite el restablecimiento de derechos de*

RESOLUCIÓN No. 0506/12/07/24

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACION LOYAL AMBAR."

los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platín.

Que por encontrarse viable otorgar concepto para expedir licencia de funcionamiento y según concepto FAVORABLE del equipo interdisciplinario, se dispondrá a otorgar Licencia de Funcionamiento de clase BIENAL por el término de DOS (02) AÑOS, tal como se encuentra tipificado en el artículo 13 en el numeral 13.2 de la Resolución 3899 de 2010.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CLASE BIENAL,** por el término de **DOS (02) AÑOS** a la Entidad denominada FUNDACION LOYAL AMBAR, identificada con NIT. 901.024503-5 con sede administrativa ubicada en la manzana G casa 1 barrio Hacienda Piedra Pintada del municipio de Ibagué del departamento de Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO: La modalidad para la cual se otorga esta licencia **BIENAL** es **EXTERNADO JORNADA COMPLETA** con población a atender: *"Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; capacidad instalada es de 40 cupos"*, en la sede operativa ubicada en la Manzana G Casa 1 Barrio Hacienda Piedra Pintada del municipio de Ibagué del Departamento del Tolima.

ARTICULO TERCERO: La presente licencia de funcionamiento que se otorga por esta Resolución no autoriza a la entidad para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenida en los estatutos y en las normas que regulan el servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO CUARTO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la entidad FUNDACION LOYAL AMBAR, en la sede operativa del municipio de Ibagué del departamento del Tolima copia de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 0506/12/07/24

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACION LOYAL AMBAR."

ARTICULO QUINTO: Advertir que la entidad FUNDACION LOYAL AMBAR queda sometida a las normas legales y lineamientos que regulan la modalidad **EXTERNADO JORNADA COMPLETA** y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTICULO SEXTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico, la presente resolución al Representante legal de la entidad FUNDACION LOYAL AMBAR , en los términos establecidos en los artículos 67 y siguiente, del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, haciéndose saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué el 12 JUL 2024

NANCY GARCIA CORTES
Directora (E)Regional Tolima

Revisó: [illegible] Rol: Profesional Universitario con Funciones de Coordinador Grupo Jurídico.
Revisó: [illegible] Rol: Apoyo, abogada Grupo Jurídico
Proyectó: [illegible] Rol: Apoyo, abogada Grupo Jurídico

Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL TOLIMA
Grupo de Asistencia Tecnica (Tolima)
PUBLICA

BIENESTAR FAMILIAR

MEMORANDO

Radicado No: 20245930000029913

Para: LEIDY LUGO RUIZ
Coordinadora Grupo Jurídico (E)

Asunto: SOLICITUD DE ACTO ADMINISTRATIVO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL EN LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA DE LA FUNDACION LOYAL AMBAR

Fecha: 2024-07-10

Cordial saludo Dra. Leidy Lugo Ruiz

De manera atenta me permito solicitar la elaboración del Acto Administrativo mediante el cual se otorgue **Licencia de funcionamiento BIENAL** por el término de **DOS (2) AÑOS** (teniendo en cuenta la resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias), a la entidad **FUNDACION LOYAL AMBAR** en la modalidad **"EXTERNADO JORNADA COMPLETA"** con población a atender:

"Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos".

Se cuenta con una capacidad instalada de cuarenta (40) cupos, la sede operativa y administrativa se ubica en la **Manzana G casa 1 barrio hacienda piedra pintada en el municipio de Ibagué en el departamento del Tolima.**

se debe tener en cuenta para el acto administrativo, concepto **FAVORABLE** emitido por el equipo interdisciplinario designado para el proceso de otorgamiento de la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL**, conforme a la verificación de requisitos documentales y otros requisitos verificados mediante la **visita realizada los dias**

Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL TOLIMA
Grupo de Asistencia Tecnica (Tolima)
PUBLICA

BIENESTAR FAMILIAR

8 y 9 de julio de 2024 en respuesta a la solicitud radicada por la entidad mediante oficio con N° de radicado 20245940000074332 del 20 de mayo de 2024 y según lo establecido en el **numeral 13.2 de la resolución 3899 de 2010**, el cual señala:

> "***13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal:*** *Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI*, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.".*

Se especifica que para la modalidad **EXTERNADO JORNADA COMPLETA** de la **FUNDACION LOYAL AMBAR** en el municipio de Ibagué **NO APLICA** mezcla de poblaciones y/o modalidades.

cordialmente,

NANCY GARCIA CORTES
Directora Regional (E)

Proyectó: Onebys Gutierrez Borrero/Enlace Aseguramiento a la calidad Regional

Re: Solicitud autorización notificación vía correo electrónico de la Resolución No.0506 /12/07/2024

Loyal Ambar <fund.loyalambar@gmail.com>
Vie 12/07/2024 3:02 PM

Para:Maria Liliana Lopez Medina <Maria.lopezM@icbf.gov.co>
CC:Leidy Lugo Ruiz <Leidy.Lugo@icbf.gov.co>;Onebys Zulay Gutierrez Borrero <Onebys.Gutierrez@icbf.gov.co>

Buenas tardes

Cordial saludo

Por medio de la presente autorizo la notificación via correo electrónico de la resolución Nro. 0506/12/2024

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO ZAMBRANO
Representante legal

El vie, 12 jul 2024 a la(s) 2:59 p.m., Maria Liliana Lopez Medina (Maria.lopezM@icbf.gov.co) escribió:

Señor
CARLOS ALBERTO ZAMBRANO FUENTES
Representante legal
FUNDACIÓN LOYAL AMBAR

Por medio del presente me permito solicitar autorización expresa para que le sea notificada vía correo electrónico el contenido de la resolución No.0506 del 12 de julio del 2024, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 2080 de 2021.

Cordialmente,

María Liliana López Medina
Contratista
Grupo Juridico
ICBF Sede Regional Tolima
Carrera 5 No. 43-23
Teléfono: 6082770708 Ext.868100
www.icbf.gov.co

Clasificacion de la información **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Re: Notificación vía correo electrónico de la Resolución No.0506 /12/07/2024

Loyal Ambar <fund.loyalambar@gmail.com>
Vie 12/07/2024 3:45 PM
Para:Maria Liliana Lopez Medina <Maria.lopezM@icbf.gov.co>
Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito informar que estoy notificado y renunció a términos.

De antemano agradezco su colaboración .

Cordialmente,
CARLOS ALBERTO ZAMBRANO FUENTES
Representante legal
FUNDACIÓN LOYAL AMBAR

El vie, 12 jul 2024 a la(s) 3:22 p.m., Maria Liliana Lopez Medina (Maria.lopezM@icbf.gov.co) escribió:

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL POR CORREO ELECTRÓNICO

En la ciudad de Ibagué, a los doce (12) días del mes de julio del año Dos Mil Veinticuatro (2024), María Liliana López Medina, Abogado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, facultado por el artículo 56 de la Ley 2080 de 2021,notifiqué por correo electrónico previa autorización para tal efecto, al señor CARLOS ALBERTO ZAMBRANO FUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.244.333,como representante legal de la FUNDACIÓN LOYAL AMBAR, el contenido de Resolución No. 0506 del 12 de julio del 2024 *" Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACIÓN LOYAL AMBAR"*

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra la misma procede recurso de reposición el cual se podrá interponer, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

Se anexa copia en formato PDF del acto administrativo.

cordialmente,

María Liliana López Medina
Contratista
Grupo Juridico
ICBF Sede Regional Tolima
Carrera 5 No. 43-23
Telefono: 6082770708 Ext.868100
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La profesional universitario con funciones de coordinadora del del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Tolima, hace constar que se notificó vía correo electrónico previa autorización del señor **Carlos Alberto Zambrano Fuentes**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 14.244.333,representante legal de la entidad denominada FUNDACIÓN LOYAL AMBAR, el contenido de la resolución No.0506 del doce (12) de julio de dos mil veinticuatro (2024)"*Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACIÓN LOYAL AMBAR.*"

Teniendo en cuenta que no se interpuso recurso de reposición contra la resolución No.0506 del doce (12) de julio de dos mil veinticuatro (2024), esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

LEIDY LUGO RUIZ
Profesional Universitario con Funciones de Coordinador